



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020**

Lugar: Sesión telemática a distancia
Fecha: 29 de junio de 2020
Hora: 09:00

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPV:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

El 29 de junio de 2020, siendo las 9:00 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria a distancia por medios telemáticos y

electrónicos del Pleno. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

La sesión se lleva a cabo por medios telemáticos y electrónicos y dentro de la misma las votaciones. Es por ello que se adjunta a este acta documento expedido por la plataforma electrónica donde consta el sentido del voto emitido por cada uno de los Concejales miembros del Pleno y asistentes a la sesión.

PARTE RESOLUTIVA:

PROPUESTA DE ACUERDO: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

1.- 2479/2020/GEN, PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que, mediante Providencia de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 21/2020, mediante la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y bajas de otros créditos (Expediente SIGA nº 2479/2020/GEN).

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de la Alcaldía.
- 2.- Memoria de la Alcaldía.
- 3.- Informe de intervención nº 514/2020.
- 4.- Informe de intervención nº 516/2020.
- 5.- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBARROJA POT) y 1 abstención VOX acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 21/2020 de modificación de créditos del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el

Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019, y bajas de otros créditos; cuyo resumen es el siguiente:

1º) CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Aplic. Pptaria		Nombre aplicación presupuestaria	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios
Progr.	Económica			
920	35201	Intereses de demora por expropiaciones	420.000,00	
4312	47901	Ribactiva Consolidada		200.000,00
4312	47902	Ribactiva Empren		30.000,00
4312	47903	Ribactiva Colabora		40.000,00
1522	78000	Plan Rehabilita	36.000,00	
1522	77001	Plan Moderniza		24.000,00
433	2269900	Servicio de inversiones y dinamización	15.000,00	
433	22737	Planes de emergencia	30.000,00	
2311	48915	Prestaciones económicas individuales	240.000,00	
172	48100	Better Point. Plan Bologna		10.000,00
4411	22728	Transporte varios	48.000,00	
Totales por tipo de modificación			789.000	304.000
Total General			1.093.000,00	

2º) FINANCIACIÓN DE LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales:

Concepto	Descripción	Disminución
87010	Remanente de Tesorería Gastos Generales	420.000,00

Bajas de créditos:

Aplic. Pptaria		Nombre aplicación presupuestaria	Importe
Progr.	Económica		
3232	22700	Limpieza de centros docentes	134.000,00
933	22100	Energía eléctrica edificios de uso múltiple	82.000,00
2311	48976	Ayudas Cheque Bebé	78.000,00
337	2260915	Campamentos de verano	36.000,00
337	62200	Inversión edificio CIJ	50.000,00
337	62500	Mobiliario CIJ	5.000,00
924	2260600	Participación ciudadana- proy. y activ.	5.000,00
241	22622	Actividades Agencia Desarrollo Local	45.000,00
336	2260913	Espacio arte contemporáneo ECA	26.000,00
336	2260914	Ribajazz	18.000,00
336	2260902	Activ. Actos fomento del turismo del patrimonio	1.000,00
341	48914	Asociación morera Riba-roja- Matinal motera	1.500,00
341	48915	Club padel riba-roja- Clinic Riba-roja deportiva	1.500,00
3380	48923	Asociación moros y cristianos	10.000,00
3380	48926	Fiestas Cristo de los Afligidos	30.000,00
3380	48927	Clavarios Virgen del Rosario	12.000,00
3380	48929	Fiestas San Vicente Ferrer	2.000,00
3380	48930	Asociación festividad San Antonio Abad Riba-roja	1.200,00
3380	48958	Fiestas del Pilar	800,00
3260	48914	Riba-roja Te Beca +	15.000,00
3260	48912	Ayudas comedor	45.000,00
337	2260903	Riba-jove	11.000,00
337	2260900	Actividades juveniles, CIJ y activ. Aire libre	10.000,00

337	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00
171	22799	Otros trabajos parques y jardines	48.000,00
		TOTAL BAJAS	673.000,00

SEGUNDO.- Modificar el Anexo de Inversiones correspondiente al ejercicio 2020 en los términos a que se refiere la presente modificación presupuestaria.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Audio: 01.mp3

Video: <http://videople.es/2330>

2.- 2313/2020/GEN, PROPUESTA ACUERDO REC.EXTRAJ.17-2020- PLENO

Asunto: Expediente aprobación facturas RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 17/2020.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: el presente expediente tiene por objeto la aprobación de reconocimiento de obligación procedente de gastos del ejercicio 2019 que se encuadran en el supuesto contemplado en el apartado 2 letra c) del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, esto es Reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO: Vista la relación de facturas adjunta al expediente SIGA 2313/2020 cuya aprobación se propone y cuyo importe total ascienda a 222.160.93 euros,

TERCERO: Comprobadas las facturas incluidas en la relación de la misma se desprende que no se tratan de gastos debidamente adquiridos, dado que las mencionadas facturas carecían del preceptivo contrato administrativo, encontrándonos ante un reconocimiento extrajudicial de créditos.

No obstante lo anterior, las facturas emitidas detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores en el ejercicio 2019 a favor de este Ayuntamiento originándose una obligación legal de proceder a su tramitación, pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración y ello sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al haberse realizado prescindiendo del procedimiento legal establecido.

El montante a que asciende el total de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número 17/2020 según los listados adjuntos asciende a **222.160.93 EUROS**.

CUARTO: Visto que las facturas están conformadas por el Concejal encargado del Área o Servicio del equipo de gobierno y, en su caso, por el responsable de la tramitación del gasto efectuado, implicando dicha conformidad que el servicio o suministro ha sido realizado.

QUINTO: En el momento de aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, cada gasto incluido en el mismo cuenta con la oportuna dotación presupuestaria en el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL *"la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: (...) c) Reconocimiento o liquidación de la obligación"*.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 *"el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido"*, señalando el artículo 59 del mismo texto legal que *"previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá que acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación"*.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal (Base 22) todo acto de reconocimiento de la obligación debe llevar unido el correspondiente documento acreditativo de la prestación, entendiéndose por tal, en el caso de gastos en bienes corriente y servicios "la presentación de factura".

CUARTO.- El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD500/1990."

QUINTO.- Con arreglo al artículo 60.2 del RD500/1990, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Comprobada la contabilidad correspondiente al ejercicio 2019, se comprueba que las facturas incluidas en este expediente carecían de crédito presupuestario en el ejercicio 2019 siendo por ello el Pleno el órgano competente para su aprobación.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6:

"(...)

1.- El reconocimiento extrajudicial de créditos es el mecanismo legalmente habilitado que permite aplicar gastos a un presupuesto diferente al de su realización a fin de garantizar el pago de los mismos al proveedor evitando el enriquecimiento injusto de la administración.

Supone una excepción al principio de anualidad presupuestaria.

2.- Órgano competente para su aprobación.

A) La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación siempre que:

- No exista dotación presupuestaria en el ejercicio en el que se realizaron los gastos.
- Operaciones especiales de crédito.
- Concesiones de quita y espera.

B) La aprobación del reconocimiento extrajudicial corresponde al Presidente de la Corporación en el caso de compromiso de gastos legalmente adquiridos.

Se considerarán compromisos de gastos legalmente adquiridos:

- En el caso de los contratos menores, aquellos que contarán con el AD correspondiente.

3.- El centro gestor correspondiente deberá acreditar, ante el órgano que deba reconocer las obligaciones, la realización de la prestación y el derecho del acreedor, ofreciendo explicación suficiente de las razones que dieron lugar a la situación que se plantea.

4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, se aprobará previa verificación por la intervención municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se imputen los gastos.

5.- Cuando se trate de un gasto procedente de ejercicios anteriores, y para el que en su presupuesto correspondiente si que existía consignación adecuada y suficiente, previa acreditación por parte de la Intervención Municipal de la existencia de crédito en el presupuesto a imputar el gastos antedicho, la aprobación del reconocimiento extrajudicial corresponde al Alcalde (...)"

SEPTIMO: Por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

-Relación de facturas incluidas en el expediente.

-Conjunto de gastos número 337.

-Informe propuesta número 26 emitida por el Técnico de Gestión Presupuestaria e Intervención de fecha 9 de junio de 2020..

-Informe de Fiscalización Previa Limitada, número 511-2020, emitido por la Sra. Interventora en fecha 12 de junio de 2020.

- Informe de omisión de la función Interventora número 510-2020, emitido por la Sra. Interventora en fecha 12 de junio de 2020.

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMIS MUNICIPAL); 1 abstención de EUPV-ERP:SE; y 8 votos en contra (4 PP, 2 CS, 1 PODEMOSRIBA-ROJA POT y 1 VOX) acordó:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función Interventora.

SEGUNDO.- Levantar el reparo emitido por la Sra. Interventora, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 217 del TRLHL.

TERCERO.- Aprobar la continuidad del procedimiento procediendo, por razones de economía procesal, a aprobar el gasto de las facturas incluidas en el expediente SIGA 2313/2020/GEN que asciende a un importe total de 222.160.93 euros iva incluido.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas incluidas en los listados referidos del expediente SIGA 2313/2020/GEN.

QUINTO.- Dar traslado al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/2331>

PROPUESTA DE ACUERDO: ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

De acuerdo con el art. 82.3 del ROFRJCL se procede ratificar la inclusión en el orden del día del siguiente punto por no haber sido dictaminado. Sometida a votación la ratificación, ésta es aprobada por unanimidad.

3.- 2137/2020/GEN, APROBACIÓN CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OBRAS DE COLOCACIÓN CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES AL SERVICIO DE LAS URBANIZACIONES MONTE ALCEDO Y VALENCIA LA VELLA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 23/2020

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial nº 23/2020.

De conformidad con los artículos 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

VISTA la certificación nº liquidación de OBRAS DE COLOCACIÓN CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES AL SERVICIO DE LAS URBANIZACIONES MONTE ALCEDO Y VALENCIA LA VELLA, por los trabajos realizados por la mercantil Seop Proyectos y Contratas SL con CIF B98126949, fechada el 11 de noviembre de 2019, por importe de 9.165,56 euros.

El adjudicatario presentó la factura electrónica núm. 1910107 expedida el 20 de diciembre de 2019, con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2019 en el punto general de entrada de facturas electrónicas con el número 201901118090939, por importe de 9.165,56 euros que corresponde a Obras Colocación Centros Culturales - Urb. Monte Alcedo y Vcia La Vella.

VISTO que la misma ha sido conformada por el Arquitecto técnico municipal en fecha 8 de enero de 2020 y por la Concejala delegada en fecha 19 de enero de 2020.

VISTO que existe crédito suficiente en el presupuesto municipal vigente.

VISTO el informe propuesta núm. 22/2020, emitido por el Técnico de Gestión Presupuestaria y Contable de fecha 22 de mayo de 2020.

VISTO el informe de fiscalización previa limitada núm. 472-2020 con reparo de fecha 29 de mayo de 2020.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal en fecha 3 de junio de 2020 en relación a la supervisión de proyectos y de estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

VISTO el informe propuesta núm. 31/2020, emitido por el Técnico de Gestión Presupuestaria y Contable de fecha 4 de junio de 2020.

HABIENDO indicado las siguientes observaciones la Interventora en la nueva tarea de fiscalización:

"Debe emitirse informe de discrepancias y elevarse al Pleno directamente. Como no se ha subsanado al completo no cabe volver a fiscalizar".

HABIENDO indicado mediante correo electrónico el Arquitecto técnico municipal:

"No se emite informe de discrepancia ya que este departamento no solicitó rc al haberse tramitado hasta la fecha vía contratación".

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advertido de su contenido y sin perjuicio del mismo.

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMIS MUNICIPAL); 1 abstención de EUPV-ERP:SE; y 8 votos en contra (4 PP, 2 CS, 1 PODEMOSRIBA-ROJA POT y 1 VOX) acordó:

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Interventora en lo referente a:

"- Motivo:

** "La certificación de liquidación de obra, no está incluida en el precio total del contrato adjudicado, habiéndose tramitado sin haber solicitado al menos la correspondiente retención de crédito para su ejecución. Por tanto, la certificación objeto de aprobación no ha sido objeto de fiscalización previa favorable."*

Ya que el otro motivo si que ha sido subsanado.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 23/2020 por importe de 9.165,56 euros, aprobando el gasto que corresponde a la certificación liquidación de OBRAS DE COLOCACIÓN CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES AL SERVICIO DE LAS URBANIZACIONES MONTE ALCEDO Y VALENCIA LA VELLA, por los trabajos realizados por la mercantil Seop Proyectos y Contratas SL con CIF B98126949, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración y el perjuicio de los proveedores.

TERCERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligación derivada de la certificación liquidación de OBRAS DE COLOCACIÓN CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES AL SERVICIO DE LAS URBANIZACIONES MONTE ALCEDO Y VALENCIA LA VELLA, por importe de 9.165,56 euros, con cargo al crédito retenido 202000019277.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Vías y obras.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/2332>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el/la Sr/Sra. Presidente/a se levantó la sesión siendo las 10:33 horas del mismo día de su iniciación.